

DIRECTIVA N° 05 -2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR

I. FINALIDAD

Normar la planificación, organización y ejecución de la lucha contra la tuberculosis, con el fin de reducir los índices de la enfermedad en nuestra región a través de la aplicación de estrategias de prevención y del fortalecimiento de valores con las personas afectadas con este mal.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer capacidades y valores de solidaridad, generosidad y empatía en los estudiantes de las instituciones educativas de EBR de la región, así como en los demás integrantes de la comunidad educativa, a través de estrategias de difusión, prevención y de la contribución en la colecta pública a favor de las personas afectadas con tuberculosis.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.2.1. Abordar la problemática de la tuberculosis desde las áreas curriculares con el fin de crear conciencia en los estudiantes frente a este mal y desterrar todo tipo de estigmatización y discriminación con las personas afectadas.

2.2.2. Promover la apropiación de una cultura de prevención en los estudiantes para que asuman conductas y actitudes responsables en el cuidado de su salud integral.

2.2.3 Promover la participación de las brigadas de gestión de riesgos de las instituciones educativas en la recolección interna y externa de la colecta pública para la lucha contra la tuberculosis.

2.2.4. Sensibilizar al personal directivo, docente y estudiantes para su colaboración económica en apoyo de las personas afectadas con tuberculosis.

III. ALCANCE

3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de educación básica regular de la Región de Tacna.

IV. BASE LEGAL:

4.1 Constitución Política del Perú

4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

4.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud.

4.4 Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

4.5 Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.

4.6 Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, aprueba la Norma Técnica Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, es encargada de normar las acciones para la lucha contra la tuberculosis en las instituciones educativas de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

5.2. Las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva a través del monitoreo y acompañamiento.

5.3. Los/las directores/as son responsables de implementar las estrategias de la presente directiva en sus instituciones educativas.

5.4. La Liga de Lucha Contra la Tuberculosis es la encargada de organizar y ejecutar la colecta pública de apoyo a las personas con tuberculosis en coordinación con los/las directores/as de las instituciones educativas de EBR.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ABORDAJE PEDAGÓGICO

- 6.1.1. Los/las docentes de aula así como los de áreas afines, desarrollarán durante el mes de marzo, por lo menos una sesión de aprendizaje incorporando la problemática de la tuberculosis, con el fin de crear conciencia sobre la importancia del cuidado de su salud y la prevención de riesgos de infección por tuberculosis.
- 6.1.2. Los/las docentes desarrollarán proyectos de aprendizaje que incluyan estrategias de difusión y prevención, pudiendo incorporar la colecta pública como parte de las mismas.
- 6.1.3. Se promoverá la ejecución de actividades lúdicas recreativas, artísticas, culturales, etc. para fomentar el desarrollo de habilidades de prevención aprovechando el tiempo libre.

6.2. BRIGADISTAS ESCOLARES

- 6.2.1. Está integrado por los brigadistas de gestión de riesgo, regidores de salud u otros que voluntariamente deseen formar parte de este equipo a nivel de aula.
- 6.2.2. Es función de los brigadistas escolares ayudar a que sus compañeros asuman conductas y actitudes responsables en el cuidado de su salud integral, como por ejemplo: consumo de comida saludable, agua pura, ejercicio físico, entre otros; así como contrarrestar la estigmatización y discriminación a las personas con tuberculosis.
- 6.2.3. Durante los días de la colecta pública, los brigadistas realizarán la colecta en los alrededores de la institución educativa, evitando alejarse demasiado de su entorno.
- 6.2.4. Los brigadistas que realicen la colecta externa, deberán contar con la supervisión y seguimiento del personal docente y auxiliar de educación.
- 6.2.5. La cantidad de brigadistas externos estará en relación a la zona en donde se realizará la colecta.

6.3. COLECTA INTERNA Y EXTERNA

- 6.3.1. Los/las directores/as de las instituciones educativas, brindarán facilidades y apoyo para la realización de la colecta pública a los integrantes de la Liga de Lucha contra la Tuberculosis.
- 6.3.2. La colecta interna se realizará en todas las instituciones educativas de Educación Básica Regular.
- 6.3.3. La colecta externa la llevarán cabo instituciones educativas de nivel secundaria a través de los brigadistas escolares previa coordinación con la Liga de Lucha contra la Tuberculosis.

6.4. DIFUSIÓN

- 6.4.1. Se promoverá que los estudiantes difundan a través de periódicos murales, trípticos, paneles o afiches, la importancia del Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis.
- 6.4.2. Las instituciones educativas realizarán charlas con padres de familia, docentes y estudiantes en el marco de la celebración del Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis.
- 6.4.3. Los docentes podrán implementar estrategias de difusión dentro y fuera de la institución educativa.

6.5. BUENAS PRÁCTICAS

- 6.5.1. Los/las directores/as que destaquen en la ejecución de las actividades de la presente directiva, u otras de iniciativa propia, serán reconocidos como Buenas Prácticas mediante Resolución Directoral Regional, previo informe documentado de la UGEL correspondiente.
- 6.5.2. Para el reconocimiento del personal que participó en las actividades, los/las directores/as deberán remitir los nombres y apellidos completos y correctamente escritos, así como el número de DNI y cargo o función realizada, caso contrario no será considerado en la R.D.R.

6.6. FECHA DE EJECUCIÓN

- 6.6.1. Las acciones pedagógicas se realizarán durante todo el año con énfasis en el mes de marzo.
- 6.6.2. La colecta interna y externa se realizará los días 23 y 24 de marzo en horario escolar.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.

Tacna, febrero de 2017